

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación</p>
--	---	--

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Comprobada una vez más de manera fehaciente, con la intervención del Estado en las importaciones realizadas en el año agrícola próximo pasado, la insuficiencia de la producción de maíz nacional para atender a las necesidades de la ganadería, se hace precisa la adquisición de este cereal en el extranjero, ya que es notoria la imposibilidad de prescindir de dicho grano como pienso conveniente, y en ciertos casos indispensable, en la alimentación y cría del ganado.

El Real decreto de 9 de Julio de 1926, que estableció el actual derecho arancelario para el maíz, prevé el caso, al disponer en su artículo 1.º que cuando exista insuficiencia puede el Gobierno señalar un cupo determinado de granos dedicados a pienso de la ganadería, y fijar el derecho arancelario correspondiente, cuidando de condicionar la importación y de que el precio a que resulte el producto importado guarde relación con los análogos de producción nacional, para que en ningún momento se perjudiquen los intereses de la agricultura.

Las importaciones realizadas en el año último, con la intervención del Estado, permitieron que el precio del maíz exótico oscilará entre 32 y 34 pesetas quintal métrico, precio que en nada perturbó a los correspondientes de los piensos de producción nacional, que no sufrieron oscilación en sus cotizaciones, comparadas con las de años anteriores. Al conseguirse

este beneficio, tampoco se perjudicaron los intereses del Tesoro, toda vez que el promedio de los derechos arancelarios satisfechos por estas importaciones fué de cinco pesetas quintal métrico.

Dicho derecho es el que el Gobierno estima equitativo, si bien, en beneficio de la propia ganadería, entiende asimismo muy conveniente establecer un sobrecargo de cincuenta céntimos de peseta por quintal métrico, con el exclusivo objeto de dedicarlo al fomento y desarrollo de tan interesante producción. Dicho pequeño recargo apenas influirá en el precio del referido cereal, mucho más si se tiene en cuenta los grandes beneficios que la agricultura y ganadería conseguirán con ello, recuperando la primera sus antiguas posiciones y alcanzando también la agricultura un beneficio innegable, ya que su progreso se comunica a la agricultura, base esencial para el fomento y cría del ganado.

Basado en este mismo criterio de protección, se establece un recargo para cubrir los gastos que ocasione la intervención en la venta del maíz, recargo que es lógico satisfagan únicamente los que a la reventa se dediquen, puesto que el maíz que directamente importen las Asociaciones ganaderas es exclusivo para sus asociados, y no precisa de una investigación tan directa.

El cupo que por esta disposición se autoriza se divide en dos partes: una a la que tendrán derecho de importación las entidades ganaderas, buscándose con este medida estimular y favorecer el espíritu de asociación y cooperación, y otra, que se adjudicará a los comerciantes, a los que se quiere, asimismo, dar facilidades en sus empresas; procurando también la intervención de aquellos organismos que, como las Cámaras oficiales de Comercio e Industria, han de velar no sólo por los intereses de sus asociados, sino por la economía nacional.

Espera el Gobierno que los beneficios que han de derivarse para la ganadería, suministrando pien-

sos a precios convenientes, estimulando su espíritu de asociación y dotándola de recursos para su perfeccionamiento harán que, en breve plazo, este sector tan importante de nuestra riqueza pueda alcanzar su máximo engrandecimiento y desarrollo sin necesidad de auxilios extraños.

Por último, al determinar la cuantía de las cantidades que han de importarse por cada puerto, se han tenido en cuenta las cifras que aquéllos importaron el pasado año, pero como las necesidades pueden variar con el volumen de las cosechas en las diferentes comarcas, se faculta a la Dirección general de Abastos para que pueda alterar la distribución en forma que queden dichas necesidades perfectamente atendidas, sin mermar en nada los legítimos derechos de los importadores.

En virtud de lo expuesto, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 2.104

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una bonificación de 4,50 pesetas por quintal métrico en el derecho arancelario vigente para el maíz, a un cupo de 200.006 toneladas de dicho cereal que se importe dentro de las condiciones que se establecen en la presente disposición.

Artículo 2.º El cupo señalado en el artículo anterior y con la bonificación expresada se concede el derecho de importar 100.000 toneladas a las Asociaciones de ganaderos que se hallen legalmente constituidas como tales desde 1.º de Julio del corriente año y con destino directo y exclusivo a las necesidades de sus asociados.

Artículo 3.º La misma bonifi-

cación establecida en el artículo 1.º se aplicará a las 100.000 toneladas restantes del cupo autorizado que podrán ser importadas por los comerciantes importadores, en la proporción y cuantía que para cada uno fije la Cámara oficial de Comercio respectiva, la cual tendrá en cuenta, para la propuesta de distribución que ha de hacer a la Dirección general de Comercio e Industria, las cantidades que los peticionarios hubieren importado en años anteriores.

Artículo 4.º El cupo de las 200.000 toneladas se importará por los puertos que a continuación se determinan, en la cuantía que para cada uno de ellos se fija, correspondiendo el 50 por 100 de ésta a las Asociaciones de ganaderos y el otro 50 por 100 a los comerciantes importadores:

- Coruña, 10.000 toneladas.
- Vigo, 15.000 toneladas.
- Gijón, 20.000 toneladas.
- Avilés, 7.000 toneladas.
- Bilbao, 19.000 toneladas.
- Pasajes, 6.000 toneladas.
- Santander, 11.000 toneladas.
- Barcelona, 52 toneladas.
- Palamós, 13.000 toneladas.
- Valencia, 23.000 toneladas.
- Cartagena, 7.000 toneladas.
- Cádiz, 3.000 toneladas.
- Huelva, 7.000 toneladas.
- Palma de Mallorca, 7.000 toneladas.

Artículo 5.º Las Asociaciones de ganaderos que deseen importar maíz lo solicitarán por escrito de la Dirección general de Abastos antes de 1.º de Enero próximo expresando la cantidad con arreglo a las necesidades de sus asociados y especificando en la petición los puertos y fechas aproximadas en que han de efectuar las importaciones. La Dirección general de Abastos, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas y con arreglo al cupo señalado, comunicará a la Aduana la cantidad de maíz que, con la bonificación establecida en el artículo 1.º, pueda importar cada Asociación. La Asociación importadora comunicará a la Dirección general de Abastos, con la antelación conveniente, la fecha aproximada de la

llegada de cada barco, nombre del mismo, cantidad de maíz y puerto de desembarco.

Artículo 6.º Los comerciantes importadores del maíz a que se refiere el artículo 3.º solicitarán antes de 1.º de Enero próximo de las Cámaras Oficiales de Comercio a que pertenezcan la cantidad que deseen importar dentro del cupo fijado para cada puerto. Dichas Cámaras Oficiales de Comercio acordarán la distribución que proceda entre sus asociados y con ella formularán propuesta, antes del próximo día 10 de Enero, a la Dirección general de Comercio e Industria, la que, con vista de las distintas peticiones que reciba de las diversas Cámaras que soliciten por el mismo puerto, hará prorrato, si hubiere lugar, y en todo caso distribución definitiva de lo que corresponda adjudicar a cada Cámara, comunicándolo a las mismas y a la Dirección general de Abastos.

De la distribución que las Cámaras de Comercio mencionadas hagan entre sus asociados, podrán éstos recurrir en alzada, dentro de un plazo de tres días, ante la Dirección general de Comercio e Industria, la que resolverá dichas alzadas en un plazo máximo de seis días.

Una vez firme el acuerdo de distribución, los adjudicatarios comunicarán con la antelación debida a la Dirección general de Abastos la fecha aproximada de llegada de cada barco, nombre de éste, cantidad de maíz y puerto de desembarco.

La Dirección general de Abastos comunicará a la de Aduanas, a los efectos de la bonificación de derechos arancelarios, la cantidad de maíz que corresponda importar a cada adjudicatario.

Artículo 7.º Si algún adjudicatario, tanto comerciante importador como Asociación ganadera, dejara de importar en las épocas por él propuestas las cantidades que le hayan sido autorizadas, originando con este proceder una escasez o desabasto, la Dirección general de Abastos podrá anular dicha autorización, concediéndosela a otra entidad o persona, aunque pertenezca a grupo distinto del adjudicatario.

De igual manera, cuando dicha Dirección observe escasez de maíz en determinadas zonas, podrá autorizar u ordenar la transferencia de parte del cupo destinado para un puerto a otro puerto distinto donde se aprecie más urgente necesidad, respetando los derechos adquiridos por los adjudicatarios.

Artículo 8.º Para atender a las necesidades perentorias que pudieran presentarse en algunas comarcas, la Dirección general de Abastos, antes de 1.º de Enero próximo, podrá autorizar la importación de las partidas o cantidades necesarias a dicho objeto que soliciten las Asociaciones ganaderas, siempre con cargo al cupo concedido a las mismas.

Artículo 9.º Para facilitar la intervención de la Dirección general de Abastos los importadores de maíz con la bonificación señalada no podrán ser, a la vez, im-

portadores de maíz con los derechos del Arancel vigente.

Artículo 10. En el caso de que los precios del maíz importado con arreglo a estas condiciones no guarden la relación aproximada, que sirvió de norma para el régimen establecido en los Reales decretos de 7 de Octubre de 1926 y 5 de Julio del año corriente, con los que tenga dicho cereal en punto de origen, coste de fletes, cambio del oro y demás circunstancias, la Dirección general de Abastos señalará el precio máximo a que ha de venderse el maíz, teniendo en cuenta que todo el que se importe, con arreglo al presente Decreto, queda intervenido conforme a lo que previene el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Artículo 11. Con relación a las necesidades del abasto y a los precios de los piensos de producción nacional, la Dirección general de Abastos podrá proponer, bien la suspensión de las importaciones con bonificación, la modificación de ésta o el aumento del cupo fijado en el artículo 1.º, hasta la cifra de 300.000 toneladas.

Artículo 12. Las Aduanas de los puertos por donde se realicen las importaciones, comunicarán a la Dirección general de Aduanas los despachos que aforen, con arreglo al presente Decreto, indicando nombre del barco, cantidad aforada, nombre del importador y fecha de llegada. La Dirección general de Aduanas trasladará estos datos a la de Abastos.

Artículo 13. En la liquidación de derechos arancelarios que practiquen las Aduanas para las partidas importadas por los comerciantes importadores, de la bonificación determinada en el artículo 1.º, deducirán 15 céntimos de peseta por quintal métrico de maíz importado, con destino a los gastos de intervención del referido servicio.

Las cantidades obtenidas por este concepto serán recaudadas, en conjunto, por la Dirección general de Aduanas, poniéndolas a disposición del Presidente de la Junta Central de Abastos.

Artículo 14. Del derecho arancelario percibido por el maíz que se importe con arreglo a este Decreto, se deducirán 50 céntimos de peseta por quintal métrico de maíz importado, que la Dirección general de Aduanas pondrá a disposición del Ministerio de Fomento, para que éste lo destine a la mejora de la ganadería nacional.

Artículo 15. Las cantidades a que se refiere el artículo anterior se invertirán, precisamente, en la mejora y desenvolvimiento de la producción ganadera, en sus diversos aspectos de eficiencia de los procedimientos económicos y perfeccionamiento de las razas, con arreglo a un plan de conjunto que el Ministerio de Fomento someterá a la aprobación del Gobierno.

Dado en Palacio, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

DE INTERÉS
PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Se ruega a los Ayuntamientos que liquiden con esta Administración, los débitos que por suscripción y anuncios les corresponde satisfacer, al final del año 1927.

EL ADMINISTRADOR.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Anuncio

Por término de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se sacan a subasta las obras de reparación y reforma acordadas realizar, por la mancomunidad de los Municipios interesados, en el edificio del Juzgado de instrucción de este partido, sito en esta villa.

La subasta se celebrará en el salón de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, y uno de los Tenientes de Alcalde, a las once horas del primer domingo siguiente a la terminación del plazo señalado de veinte días naturales.

El tipo de subasta es el de siete mil quinientas ochenta y una pesetas con veinte céntimos.

El tiempo determinado para hacer las obras será de seis meses, contados desde la fecha siguiente al de la celebración del contrato con el adjudicatario.

El pago al contratista se hará en la forma siguiente: el 30 de Marzo de 1928, se pagará la parte realizada, por su valor; el 30 de Junio del mismo año, la parte también realizada desde la anterior fecha, y el resto, que nunca podrá ser mayor, sumado a los dos pagos anteriores, que el tipo de subasta, al recibirse las obras. Si las obras se terminan antes del 30 de Junio, se liquidará su pago total en ese día.

Para optar a la subasta se harán las proposiciones en papel de pesetas 1,20, bajo sobre cerrado, entregando a la vez en calidad de depósito, una cantidad de 379,06 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante entregará al otorgar el contrato otra cantidad igual a la del depósito, quedando el total de la suma de ambas, en calidad de fianza a responder del cumplimiento del contrato.

El pliego de condiciones técnicas y administrativas se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede verse todos los días laborables desde las once a la una de la mañana.

Modelo de proposiciones:

D. Fulano de tal, vecino de, se comprometo a realizar las obras de reparación y reforma en el edificio del Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, sujetándose en todo al pliego de condiciones técnicas y administrativas formado al efecto, por el precio de (en letra se escribirá la cantidad). (Fecha y firma).

Cangas de Tineo, 21 de Diciem-

bre de 1927. — El Alcalde, Antonio Arce.

R. al núm. 3.928

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, aprobado por el pleno en 21 del actual, para el ejercicio de 1928, pudiendo las personas indicadas en el artículo 301 (reformado por la Real orden de 5 de Enero de 1926), del Estatuto municipal interponer ante el señor Delegado de Hacienda, sus reclamaciones dentro de otros 15 días, contados desde el en que terminen los de exposición.

Tineo, 23 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 3.900

Alcaldía de Cabrales

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para 1928, se halla de manifiesto, con sus antecedentes, en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas interesadas y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes y de derecho.

Cabrales, 22 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 3.916

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1928, por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 17 del actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Pola de Siero, Diciembre 19 de 1927. — José Parrondo.

R. al núm. 3.915

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en representación de la «Sociedad Anónima Fábrica de Loza de San Claudio», contra D. Agustín de la Villa, mayor de edad, industrial, do-

miciliado últimamente en Gijón, y ausente en ignorado paradero en la actualidad, sobre pago de siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos de principal, cincuenta y cinco pesetas, treinta céntimos de gastos de protesto y costas.

Para pago de la cantidad reclamada se embargaron al ejecutado los siguientes bienes:

Ocho jarros Gijón, número 12.
Dieciséis jarros Gijón, número 18.

Cuatro jarros Gijón, número 24.
Tres jarros Gijón, número 30.

Cinco jarros forma inglesa, número 12.

Dos cafeteras, número 30.
Tres azucareros, número 36.

Un porrón, número 4.

Veintitrés docenas platillos café decorado sin oro, número 2, pintado flores.

Cinco docenas platillos café Santander, número 2.

Una docena platillos café, número 2.

Una docena tazas café cónicas, número 2, calcamonia en oro.

Cinco docenas tazas café Gijón, bajas.

Tres docenas tazas café Gijón, altas.

Sesenta y ocho tazas café cónicas, número 2, pintado flores.

Catorce docenas jicaras cónicas, número 2, filete azul común.

Tres docenas jicaras cónicas, número 1.

Cuatro docenas tazas café cónicas, número 1, calc. palma y oro.

Media docena tazas café cónicas, número 2, calc. palma y oro.

Una docena tazas café Santander con plato banda azul.

Ocho docenas tazas café cónicas, número 2, pintado ramos.

Dos docenas tazas café, cónicas, número 2, filete verde.

Seis y media docenas tazas café cónicas, número 2, banda azulete oro.

Cuatro docenas tazas café cónicas bajas Gijón, número 2, filete oro.

Cinco docenas platillos café, número 1, pintado ramos.

Dos docenas platillos café, número 2, pintado ramos.

Media docena platillos café, número 2, calc. palma y oro.

Ocho docenas platillos café, número 1, filete azul común.

Once docenas platillos café, número 2, filete azul común.

Seis docenas platillos café, número 1, filete azul común.

Dos docenas platillos café, número 1, pitado ramos.

Cinco docenas platillos café, número 2, banda y filete oro.

Cuatro y media docenas platillos café, número 3, banda y filete oro.

Una sopera, número 8, fondo Habana-Berlin.

Una sopera, número 5, filetes verdes Berlin.

Tres docenas tazas café, número 2, banda y filete oro.

Dos docenas platos café, número 2, calc. sin oro.

Ochenta docenas tazas café decoradas sin oro.

Dieciséis tazas almuerzo Santander, banda y filete oro.

Un porrón, número 4, decorado con recuerdo de Gijón.

Un porrón número 6, decorado con recuerdo de Gijón.

Setenta y seis y media docenas platos café decorados sin oro.

Cuarenta y nueve platos llanos, número 8, Gijón.

Cincuenta y cinco platos postre, número 5.

Cincuenta y siete platos soperos porcelana, número 7 y medio.

Dieciocho platos soperos, número 8, Gijón.

Treinta y ocho platos café Santander, número 2, calc. sin oro.

Veinticinco platillos copa banda oro.

Cuatro platillos copa blancos.

Una fuente entreonda, del número 9, decorada.

Cuatro fuentes entreondas, del número 10, decoradas.

Cuatro fuentes entreondas, del número 11, decoradas.

Una fuente entreonda, del número 12, decorada.

Doce docenas platos, número 8, decorados.

Cuatro y media docenas platos, número 7 y medio, decorados.

Diecisiete docenas platos, número 7, decorados.

Ocho docenas platos, número 6, decorados.

Veintiseis y media docenas platos, número 5, decorados.

Cuatro y media docenas platos, número 8, decorados.

Una sopera Berlin, número 6, decorada.

Dos fuentes, número 10, decoradas.

Dos fuentes, número 11, decoradas.

Dos fuentes, número 12, decoradas.

Cuarenta y seis y media docenas tazones bola, número 36, decorado oro.

Sesenta y siete docenas tazones bola, número 36, decorado sin oro.

Diecisiete docenas tazones bola, número 42, decorado sin oro.

Catorce docenas tazones bola, número 54, con asa.

Seis y media docenas tazas café blancas.

Tres docenas tazas chocolate decoradas con oro.

Ocho docenas cazoletas, número 6, decoradas con oro.

Dos y media docenas platos Córdoba, número 8, decorados.

Seis docenas tazas café con plato, decoradas.

Diez docenas platos postre, número 5, decorados con oro.

Sesenta y siete tazas muestra, varios tamaños decoradas.

Sesenta vasos y copas cristal muestra.

Ocho docenas platos, número 4 y media, decorados, sin cocer.

Quince docenas platos número 8, decorados, sin cocer.

Cinco docenas platos postre decorados, sin cocer.

Una cafetera Vizcaya, decorada, sin cocer.

Una jarra Vizcaya, decorada, sin cocer.

Un azucarero Vizcaya, decorado, sin cocer.

Dos cacerolas Vizcaya, decoradas, sin cocer.

Dos ensaladeras Gijón, decoradas, sin cocer.

Dos fruteros lisos, número 8, decorados, sin cocer.

Una salsera Martinez, decorada, sin cocer.

Cuatro conchas, cortinas grandes, decoradas, sin cocer.

Una fuente del número 11, llana, decorada, sin cocer.

Una fuente del número 10, llana, decorada, sin cocer.

Una fuente del número 9, llana, decorada, sin cocer.

Dos soperas Berlin, número 7, decoradas, sin cocer.

Docena y media de cazoletas, número 7 y media decorada, sin cocer.

Docena y media de tazones bola, decorada, sin cocer.

Cuatro docenas de platillos, decorados, sin cocer.

Docena y media de tazas café, decoradas, sin cocer.

Siete docenas tazas café, decoradas, sin cocer.

Una fuente del número 9, decorada, sin cocer.

Cuatro fuentes del número 10, decoradas, sin cocer.

Cuatro fuentes del número 11, decoradas, sin cocer.

Dos fuentes del número 9, decoradas, sin cocer.

Dos fuentes del número 10, decoradas, sin cocer.

Dos fuentes del número 12, decoradas, sin cocer.

Cinco docenas platos, número 7 y media decorados, sin cocer.

Una docena platos, número 8, decorados, sin cocer.

Cuatro docenas platos, número 5, decorados, sin cocer.

Seis fuentes de número 12, blancas, Córdoba.

Nueve fuentes del número 11, blancas, Córdoba.

Doce fuentes del número 10, blancas, Córdoba.

Doce fuentes del número 9, blancas, Córdoba.

Tres docenas cazoletas, grandes, decoradas, treinta centímetros.

Quince docenas cazolenas, San Claudio, medianas, veintiocho centímetros.

Una sopera del número 6, Berlin, decorada, sin cocer.

Dos soperas del número 7, Berlin, decoradas, sin cocer.

Una vagilla de cincuenta y siete piezas, decorada.

Ocho docenas platos número 8, decoradas.

Catorce docenas cazoletas número 6, blancas.

Treinta y dos docenas platos número 6, blancas.

Dieciséis docenas platos número 8, decorados.

Cuarenta y seis docenas platos número 7 y media decorados.

Dos soperas, Vizcaya, decoradas.

Una ensaladera, Gijón, decorada.

Tres docenas de platos, decorados.

Tres fuentes del número 7, decoradas.

Una fuente del número 9, decorada.

Una fuente del número 9, decorada.

Una fuente del número 11, decorada.

Diez fuentes del 5 al 14, decoradas.

Sets soperas, Gijón, decoradas.

Trece fruteros, decorados.

Veintidos conchas cortina, grandes, decoradas.

Cuatro ensaladeras, decoradas.

Seis ensaladeras, Martinez, decoradas.

Tres soperas, Berlin, número 7, decoradas.

Una sopera, Berlin, número 6, decorada.

Cuatro docenas platos muestra.

Nueve docenas tazas café, decoradas.

Diez cafeteras porcelana, decoradas.

Veinte azucareros, decorados.

Cincuenta y dos tazas desayuno con plato.

Un jarro lechero.

Una docena de tazas de café, decoradas.

Quince fuentes número 9, llanas, decoradas.

Cinco fuentes, número 10, llanas, decoradas.

Dos fuentes número 12, llanas, decoradas.

Quince jarros barril, número 6.

Un jarro barril, número 9.

Cuarenta jarros barril, número 24.

Una sopera porcelana, número 7.

Cincuenta y dos piezas barro refractario, varios tamaños.

Diez docenas tazas Lorena, número 2, decoradas sin oro.

Cinco fuentes confitería, número 14.

Veintiun fuentes confitería, número 9.

Veinticuatro jarros barril, número 30.

Ocho jarros barril, número 24.

Cuatro jarros barril, número 42.

Doce fuentes llanas, número 9, filete.

Siete fuentes llanas, número 10, filete.

Cinco fuentes llanas, número 11, filete.

Seis fuentes llanas, número 12, filete.

Cinco fuentes llanas, número 13, filete.

Diecioch docenas y media de platillos café, número 2, fondo Habana.

Siete docenas tazas Lorena, número 3, decoradas calc. sin oro.

Dos jarros barril, número 9.

Cuatro docenas tazas almuerzo, decoradas sin oro.

Ochenta docenas tazas café, decorados sin oro.

Dos docenas y media tazas café, banda y filete oro.

Cuatro docenas tazas chocolate, decoradas sin oro.

Dos docenas tazas chocolate, calc. sin oro.

Seis docenas tazas té, decorados, sin oro.

Cuatro orinales porcelans, número 12, decorados.

Tres orinales porcelana, número 12, decorados.

Dos jarros Gijón, decorados sin oro.

Tres cepilleros ovalados.
Cinco fruteros porcelana.
Diez docenas tazas café.
Docena y media platos número 7, y media decorados sin oro.
Sesenta y nueve docenas y media platos café, número 2, decorados sin oro.

Ciento cincuenta y cuatro cajas de madera sin tapa.
Veintitrés platos muestra decorados.
Una sobera decorada.
Una cacerola.
Una salsera.
Dos fruteros.
Una ensaladera decorada.
Cuatro fuentes redondas, decoradas.
Dos soperas decoradas.
Dos rabaneras decoradas.
Una fuente del número 9, decorada.
Una fuente del número 10.
Una fuente del número 11.
Cinco docenas de platos número 7 y media decorados.
Dos fuentes del número 12.
Una y media docenas platos de postre decorados.
Ocho fruteros decorados.
Cinco soperas decoradas.
Una cacerola decorada.
Tres fuentes redondas decoradas.
Una salsera decorada.
Una rabanera decorada.
Seis fuentes de los números 9, 10 y 12, decoradas.
Cuatro docenas de platos del número 8, decorados.
Una sobera decorada.
Una fuente redonda.
Cinco fuentes llanas del número 12, decoradas.
Cuatro fuentes llanas del número 9, decoradas.
Tres fuentes llanas del número 10, decoradas.
Cinco fuentes llanas del número 11, decoradas.
Seis fuentes llanas del número 12, decoradas.
Una fuente llana del número 13, decorada.
Un frutero decorado.
Dos docenas de platos del número 8.
Dos y media docenas de platos, del número 7 y medio.
Una docena de platos, del número 6.
Tres fuentes redondas, decoradas.
Tres soperas Gijón.
Dos fruteros.
Cuatro y media docenas platos, número 7 y medio.
Seis fruteros decorados.
Siete soperas Gijón, decoradas.
Una salsera decorada.
Ocho fuentes redondas, decoradas.
Una cacerola decorada.
Dos ensaladeras Gijón, decoradas.
Nueve tazas almuerzo, porcelana, blancas.
Seis tazas almuerzo, loza blanca.
Seis tazas café, loza blanca.
Seis tazas chocolate, loza blanca.
Seis tazas café con platos, decoradas.
Un contador de luz eléctrica.
Tres frascos empezados de oro líquido.
Un frasco empezado de plata líquida.
Una mesa de escritorio madera de roble y cerezo, de cinco cajones y cuatro pies.
Tres sillas de madera de cuatro patas.
Una prensa copiador de cartas con su correspondiente banquillo, todo en buen uso.

Una estantería que la forman cuatro cuerpos con el escritorio.
Otro a cuerpo de cristalería, que separa el escritorio de parte del almacén.
Un armario o alacena de tabla de pino que se cierra con puerta de madera sin cristales.
Un balde de cinz, tamaño grande.
Cinco caballetes triangulares que sostienen varias tablas donde están depositados algunos objetos.
Once tablas de madera de castaño de un metro de largo por 0,30 centímetros de ancho.
Ocho palomillas con sus correspondientes tablas, dosadas al cuerpo de la tabla, que separa uno de los almacenes.
Un entarimado de madera de pino que separa un cuerpo de almacén de la puerta de entrada principal con otro cuerpo interior de unos nueve metros de largo y dos cincuenta de alto, con una puerta en el centro que comunica con en el otro cuerpo del almacén.
Treinta y cinco cajones de pino de varios tamaños, que sirven de estantería.
Un mostrador de madera de castaño de unos ocho metros de largo por 0,80 metros de altura.
Un entarimado de madera de pino que contiene infinidad de modelaciones en papel para la industria.
Una escalera de mano de dos cincuenta metros de altura aproximadamente.
La instalación completa de luz eléctrica con cuatro lámparas.
Cinco banquetas de madera, unos cuatro metros, aproximadamente, de mostrador.
Una mufia.
Unos ciento cincuenta ladrillos refractarios de diferentes tamaños y forma.
Una tonelada de carbón aproximadamente.
Dos palas en buen uso.
Trece parrillas para la mufia.
Dos peroles grandes, de barro encarnado, para meter la loza y cocerla.
Un reloj de pared, grande, con incrustaciones de nácar en los bordes de la esfera, sin marca.
Un entarimado de unos tres metros de largo por otros dos y medio de ancho.
Una obra titulada «Anuario General de España Bailly Bailliere-Riera», compuesta de tres tomos, números 1, 2 y 3, del año mil novecientos veinticuatro.
Dos tomos para decorar.
Quince sacos de barro refractario, mediados.
Siete sacos de cisco de carbón.
Una cocina económica en buen estado.
317 ladrillos refractarios, unas tres toneladas aproximadamente de ladrillos corrientes de tres agujeros en el medio.
Un tendejón de madera con cubierta de tela adosado a la pared que da a la calle de Mariano Pola.
Una pieza de hierro formando dos cuerpos de unos tres metros de largo por uno ochenta de ancho para la mufia.
Dos cestas de servicio grandes.

Cinco cestas de servicio pequeñas.
Una papellera.
Noventa paquetes de calcamónias.
Otras seis palomillas sin emplear.
Por providencia del día de hoy, se acordó la venta en pública subasta de los bienes anteriormente descritos, y para que tenga efecto se señaló el día dieciocho de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y con sujeción a las siguientes condiciones:
1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de tres mil veintisiete pesetas cuarenta y ocho céntimos, en que los bienes fueron tasados pericialmente.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.
3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una suma igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Dado en Oviedo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias de Velasco.—E. Secretario, Antonio G. Planas.

Juzgado de Belmonte

D. José Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.
Por el presente hago saber: Que a instancia de D. Jesús Rebaque Fernandez, vecino de Salas, se tramita en este Juzgado expediente de dominio de la finca siguiente:
Una casa sita en el barrio del Burgo, de la villa de Salas, señalada con el número dos, de una superficie de ciento quince metros cuadrados; que linda al frente con la calle del Burgo, derecha entrando con camino o calle pública y antojanas de la misma casa, por la izquierda con un huerto de la misma y por la espalda con camino o calle llamada de Ondinas.
La adquirió por compra a don José Pérez Cima, conocido también con los nombres de Juan José Augusto Pérez Cima, vecino de Salas, mediante escritura otorgada en Pravia ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, el tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.
En providencia de esta fecha se acordó admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, por el actor, interesados que se citen y Ministerio fiscal y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Belmonte,

Diciembre dieciséis de mil novecientos veintisiete.—José Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 3.948

Societap Popular Ovetense

Dividendo activo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que por los beneficios del Ejercicio de 1927, se les abonará en el Banco Herrero de esta plaza, a partir del día 20 del actual y contra cupón número 26, un dividendo del 5,6265 por 100, deduciendo en el momento del pago los impuestos de Utilidades y Timbre, con lo que cada acción percibirá veinticinco pesetas libres.
Oviedo, 2 de Enero de 1928.—El Presidente, P. Herrero

«BANCO HERRERO».—OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco:

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menendez, de Oviedo, número 5.747, representativo de pesetas nominales 10.000, en 20 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, 1920; número 5.243, de pesetas nominales 5.000, en dos títulos Serie B. de la Deuda perpetua anterior 4 por 100.

Número 5.331 de pesetas nominales 5.000, en un título Serie C. de la Deuda perpetua Interior, 4 por 100.

Número 8.578, de pesetas nominales 5.000, en diez Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo.

Número 12.206, de pesetas nominales 16.000, en 32 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100; y

Número 13.113 de pesetas nominales 19.000, en 38 Obligaciones Sociedad General de ferrocarriles Vasco-Asturiana, 6 por 100

A nombre de D. Ramón Rodríguez Menendez y D.ª Concepción Morán Alvarez, indistintamente, de Oviedo:

Número 11.185, representativo de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, y número 11.187, de pesetas nominales 2.000, en 4 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.—El Consejero Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.